



Radicación: 70-001-31-10-001-2021-00101-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos a favor del menor de edad
Demandante: PATRICIA EDITH SIERRA MENDOZA
Demandado: WILFREDO PATERNINA DE LA OSSA

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. 10 de noviembre de 2021.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La parte ejecutante representada por el Doctor ALVARO PUELLO PATERNINA con la anuencia del ejecutado solicita:

ALVARO PUELLO PATERNINA
ABOGADO
E-MAIL: alvsupo1@hotmail.com

Edif. Centro Ganadero y Profesional
Calle 21 No. 16-31 Oficina 4B
Tel. 2741431 - Cel. 312-8896735
Sincelejo-Sucre

Doctor
GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez Primero de Familia de Sincelejo – Sucre
E. S. D.

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PATRICIA EDITH SIERRA MENDOZA
Demandados:	WILFREDO PATERNINA DE LA OSSA
Radicado No.	2021-00101-00

ALVARO PUELLO PATERNINA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sincelejo, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 56.902 del C.S. de la J. e identificado con la cedula de ciudadanía No 92.502.324 expedida en la ciudad de Sincelejo, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, con el presente escrito manifiesto a usted que doy por terminado el proceso referenciado por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

En el mismo auto que así lo ordene, se ordenará la cancelación y el archivo del proceso. Levántese las medidas previas oficioso a la tesorería – pagaduría del Banco Agrario de Colombia, regional Sucre, para que tome atenta nota desembargando al demandado.

Coadyuva este memorial petitorio el señor **WILFREDO PATERNINA DE LA OSSA**, parte demandada, lo firman en muestra de aceptación y para que no haya condena en costas.

Renunciamos a términos, ejecutorias y notificaciones favorables.

Cordialmente,

ALVARO PUELLO PATERNINA
C.C. No 92.502.324 de Sincelejo (Sucre)
T.P. No 56.902 del C.S. de la J.

COADYUVA:
WILFREDO PATERNINA DE LA OSSA
C.C. No 92.511.842 de Sincelejo

Escaneado con CamScanner

PRESENCIA PERSONAL
EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUDICATURA
BARRIO PUEBLO LA C C
PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00101-00
15 de octubre de 2021

Revisado el expediente virtual en la plataforma TYBA, se extrae que actualmente la beneficiaria de alimentos es mayor de edad, razón por la cual es la persona que debe seguir actuando dentro del proceso de la referencia a través de apoderado debiendo ratificar el poder otorgado por su madre o designar a otro profesional del derecho que lo represente al no poderlo efectuar a nombre propio.

Así las cosas, no podrá dársele trámite a la terminación del proceso solicitada, hasta tanto sea coadyuvada por la beneficiaria a través de apoderado.

En mérito de lo expuesto se DISPONE:

Primero.- No acceder a lo señalado por las partes.

Segundo: Requírase a la joven DANIELA LUCIA PATERNINA SIERRA con el fin que coadyuve por medio de apoderado la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.



Radicación: 70-001-31-10-001-2021-00101-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos a favor del menor de edad
Demandante: PATRICIA EDITH SIERRA MENDOZA
Demandado: WILFREDO PATERNINA DE LA OSSA

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA